



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **0587** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.  
Ayacucho, **29 SEP 2016**

### VISTO:

El Expediente N° 010775 de fecha 12 mayo 2016, Informe N° 076-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe N° 440-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en treinta y seis (36) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 010775 el ex trabajador Rafael Figueroa Calle, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Asistente Jurídico en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 05 de octubre 2011 al 28 de febrero 2015, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe N° 440-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas treinta y seis el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente durante el periodo laborado no ha registrado días de



falta ni permisos particulares correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 11803-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, presentada por el administrado Rafael Figueroa Calle, correspondiente al periodo del 05 de octubre 2011 al 28 de febrero del año 2015, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";*

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 05 de octubre 2011 al 28 de febrero 2015 por el importe total de **S/. 5,025.00 (Cinco mil veinte y cinco con 00/100 soles)** a favor del ex trabajador **RAFAEL FIGUEROA CALLE**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)**

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/ (B)	MONTO LIQUIDADO (A*B)
Del	Al									
05/10/2011	10/10/2014	3	90	0	0	0	90	1,500.00	50.0000	4,500.00
<b>Total</b>										<b>4,500.00</b>

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360)	Monto A * B
Del	Al									
11/10/2014	28/02/2015	0	126	0	0	0	126	1,500.00	4.1667	525.00
<b>Total</b>										<b>525.00</b>

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

5,025.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 057 - Defensa Judicial del Estado, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**




 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
 D<sup>ña</sup> GABRIELA CAVERO ESPARZA  
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos